

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01270

La diligencia negativa de vinculación de la demandada en la dirección electrónica Javier—hernandez6-68@hotmail.com, incorpórese al plenario.

De otro lado, téngase en cuenta la dirección física Carrera 21 B No. 72B-28 en Barranquilla, también informada en la demanda, para efectos de notificación de la parte ejecutada.

Se rechaza la notificación recepcionada el 24 de enero de 2022 a las 8:49 a.m., toda vez que si bien está dirigido a este despacho, lo cierto es que del mandamiento de pago acompañado fue proferido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en el Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez